



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Título I de la Ley Nacional N° 27.348, en los términos de lo previsto en su artículo 4.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley N° 27.348, sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, el 15 de febrero del corriente año y que fuera publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 24/02/2017.

La mencionada ley nacional invita a las Provincias a adherir a su Título I, mediante el cual se viene a consagrar la intervención previa, obligatoria y exclusiva, de las Comisiones Médicas previstas en el artículo 51 de la Ley Nro. 24.557 y sus modificatorias, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias y habilite la instancia judicial para las eventuales acciones con fundamento en el sistema de la Ley N° 24.557 o en otros sistemas de responsabilidad, en los términos del artículo 4° de la Ley Nro. 26.773.

Cabe recordar que el Sistema de Riesgos del Trabajo fue creado en el año 1995, con la sanción de la ley nº 24.557 y mediante su artículo 21º se determinó que las Comisiones Médicas, las que habían sido creadas por la ley nº 24.241, artículo 51º,

serán las encargadas de dictaminar la naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad, el carácter y grado de las incapacidades laborales, el contenido y alcance de las prestaciones en especie.

La experiencia ha demostrado, que en muchos casos, los trabajadores en situación de haber sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, inician directamente una acción judicial contra el empleador, la ART, o contra ambos, para que allí se dirima el caso, sin pasar por las Comisiones Médicas. Según datos oficiales, en la gran mayoría de los juicios actuales, el trabajador no utilizó el procedimiento ante la Comisiones Médicas, dirigiéndose directamente a la justicia.

La ley nacional nº 27.348, a la cual proponemos adherir, tiene por finalidad mejorar considerablemente la actuación de las Comisiones Médicas, como medida para dar mayor certeza y celeridad al trabajador que concurra a ellas, estableciéndola como una instancia previa e ineludible antes de la judicialización del reclamo.

Resulta menester resaltar que la instancia de Comisión Médica hoy se prevé con patrocinio letrado a fin de que el trabajador sea vea resguardado en el ejercicio de sus derechos, estableciéndose expresamente que los honorarios profesionales por esta intervención serán a cargo de la ART.

Es decir, de esta forma el trabajador percibirá de manera casi inmediata lo que se le reconozca en la vía administrativa, sin que por ello pierda derecho alguno a continuar con los reclamos que en ejercicio de sus derechos que entienda le corresponden.

Debe señalarse también que nuestro presidente, el ingeniero Mauricio Macri, en su reciente visita a la ciudad de Gualeguaychú ha sido enfático a la hora de señalar la importancia de que nuestra provincia adhiera, sin demoras, a la ley nacional 27.348.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los Sres. Legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.